

Punta Negra, 26 de enero de 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PUNTA NEGRA

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo celebrada en la fecha;

VISTO:

El Memorándum N° 009-2023-GM/MDPN y el Memorándum N° 003-2023-GM/MDPN de la Gerencia Municipal, el Informe N° 015-2023-GAJ/MDPN de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 005-2023-SGEII/MDPN de Secretaría General e Imagen Institucional, el Exp. N° 0191-2023/MDPN,y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que los Órganos de Gobierno Local son las Municipalidades Provinciales y Distritales, las cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo cual, es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, en el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, la Primera disposición Complementaria de la Ley N° 31433, que modifica la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, se establece la obligación de los regidores municipales y consejeros regionales de presentar un Balance Semestral sobre el monto destinado al fortalecimiento de las labores de fiscalización que hubiera utilizado durante ese periodo. La presentación se realiza mediante el procedimiento que establezca la Contraloría General de la República;

Que, mediante la Resolución de Contraloría N° 266-2022-CG, aprobó la Directiva N° 015-2022-CG/PREVI denominada “Balance Semestral de los de los regidores municipales y consejeros regionales sobre el monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización” que establece las disposiciones que enmarcan las obligaciones de los consejeros regionales y regidores municipales respecto al registro de información sobre los fondos destinados a sus actividades de fiscalización en el aplicativo informático de la Contraloría General de la República, en el marco de la Ley N° 31433, que modifica la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, la Directiva N° 015-2022-CG/PREVI denominada “Balance Semestral de los de los regidores municipales y consejeros regionales sobre el monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización” en el Anexo 1 – Glosario de términos, considera las definiciones siguientes: Funcionario Responsable, es el Gerente Regional, Gerente Municipal, Gerente General o quien haga de sus veces. Si la entidad no cuenta con dichos cargos, asumirá la condición de Funcionario Responsable, en funcionario inmediato de mayor rango que desempeñe funciones vinculadas a la gestión administrativa de la entidad.

Que, el proceso de presentación del Balance Semestral conforme a lo establecido en el numeral 6.7 de la precitada Directiva concordante con lo señalado en el numeral 6.7 de la precitada Directiva, señala Obligaciones del Funcionario Responsable:

ACUERDO DE CONCEJO N° 005-2023-AL/MDPN

"6.7. El Funcionario Responsable tiene las siguientes obligaciones:

- a) Generar su solicitud de acceso en el aplicativo informático administrado por la Contraloría y asegurar que se mantenga actualizado y activo en forma permanente.
- b) Generar la solicitud de acceso del consejero regional o regidor municipal, del Encargado del registro de información, en el aplicativo informático, evidenciando su credencial o documento que lo acredite y asegurar que los accesos se mantengan actualizados y activos en forma permanente.
- c) Registrar en el aplicativo informático la información general como el periodo semestral a reportar, los datos de los regidores municipales o consejeros regionales y del Encargado del registro de información, conforme a lo comunicado por el concejo municipal y consejo regional, y la información del "Presupuesto Anual Asignado para la Fiscalización" y el "Presupuesto Certificado para la Fiscalización". Esta información se debe mantener actualizada, así también, el registro de su respectiva evidencia.
- d) Gestionar las actividades necesarias en la entidad, a fin de que los regidores municipales, consejeros regionales, y los Encargados del registro de información, puedan cumplir con el desarrollo de la elaboración y presentación del Balance Semestral;"

Estando a lo expuesto, y visto las opiniones técnicas y jurídicas mediante documentos de vistos, y en conformidad con las atribuciones previstas en el numeral 8 del artículo 9° y el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el voto **UNÁNIME** de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa de aprobación del Acta.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR como Encargado del Registro de Información Balance Semestral, a efectos de dar cumplimiento a lo señalada en la Directiva N° 015-2022-CG/PREVI, al **ABOG. ALEXANDER GUIOVANNI ABARCA AYALA**, quien deberá dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Directiva antes mencionada.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la **GERENCIA MUNICIPAL** el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al **SECRETARIO GENERAL** la distribución y/o notificación de la presente a las instancias correspondientes, así como, a la **SUBGERENCIA DE LOGÍSTICA E INFORMÁTICA**, el cumplimiento de la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de la Entidad: www.munipuntanegra.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
ABOG. ALEXANDER G. ABARCA AYALA
SECRETARIO GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL (E)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
EULOGIO HUYNHA CCACCYA
ALCALDE